

Información Registral expedida por:

**MANUEL MARIANO CRESPO LOPEZ**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO FUENLABRADA N° 4

PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 y 3  
28943 - FUENLABRADA (MADRID)

Teléfono: 916155295

Fax: 916153539

Correo electrónico: fuenlabrada4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**MANASSETS GESTION DE ACTIVOS SL**

con DNI/CIF: B86691607

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación para contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H07HN46Z**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)*

*Su referencia:*



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
FUENLABRADA N° 4

Fecha de Emisión: NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
Solicitante: MANASSETS GESTION DE ACTIVOS SL

FINCA DE FUENLABRADA Sección 1ª N°: 25653  
C.R.U.: 28081000626984

DESCRIPCION DE LA FINCA

Término Municipal FUENLABRADA SECC. 1ª

Naturaleza URBANA: Local comercial

Localización: CALLE CORRALONES 5, Planta: BAJA Local N° 1-B

N°Orden: 22-2

Cuota: cuatro enteros, cuatro mil cuatrocientas dos diezmilésimas por ciento

Superficies: Construida: 57 Útil: 55,56

Ref.Catastral: NO CONSTA

URBANA: Veintidós-Dos.- Local comercial número UNO-B, situado en la planta baja del edificio sito en término municipal de Fuenlabrada, sito en la calle CORRALONES número CINCO. Mide: cincuenta y siete metros cuadrados construidos, y cincuenta y cinco metros cincuenta y seis decímetros cuadrados útiles. Linda: al frente considerando como tal la calle Corralones, con resto del local del que se segrega, hoy denominado local uno-a; derecha, con resto del local del que se segrega; izquierda, con calle sin nombre; y al fondo, con rampa de acceso al garaje. Cuota: cuatro enteros cuatro mil cuatrocientas dos diezmilésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO

ALTA

NOMBRE TITULAR:

TRANSPOL SL

NIF: B79274171

TOMO, LIBRO, FOLIO, ALTA:

1452 299 213 3

DERECHO:

LA TOTALIDAD del pleno dominio por título de compra.

Formalizada en escritura con fecha 13/02/01, autorizada en FUENLABRADA, por DON JOSÉ ORDÓÑEZ CUADROS, con número de protocolo 415/2001

Inscripción: 3ª Tomo: 1.452 Libro: 299 Folio: 213 Fecha: 19/04/2001



---

---

CARGAS

**HIPOTECA** unilateral aceptada a favor de **AVALMADRID SGR** que responde de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS de principal, dos años de intereses de demora hasta nueve enteros por ciento anual y un veinte por ciento de costas y gastos judiciales y extrajudiciales. Tasada para subasta en cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos. Se pacta un plazo de duración de veinte años a partir del día diez de junio de dos mil veinte.

Formalizada en escritura con fecha 10/06/20, autorizada en MADRID, por DON ENRIQUE RAFAEL GARCÍA ROMERO, con número de protocolo 762/2020 Inscripción: 4ª, del tomo 1.452, libro 299, folio 214 con fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte.

-----  
Tiene nota/s de afección, para el caso de girarse liquidación/es a los actos o contratos inscritos, autoliquidados.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** La constancia de la referencia catastral practicada, en su caso, no implica conformidad de la descripción registral con la catastral, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos o superficie, sino solo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

**AVISO:** La presente información registral se refiere exclusivamente a los datos que constan en los libros de este Registro. La posible existencia de limitaciones a la capacidad de obrar, o de medidas de apoyo a la capacidad de los titulares registrales, se publica en el Registro Público Concursal y/o en el Registro Civil competente. Además, la posible revocación del número de identificación fiscal de alguno de los titulares registrales produce los efectos jurídicos regulados en el apartado cuarto de la disposición adicional sexta de la Ley General Tributaria una vez sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

**MUY IMPORTANTE,** queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE FUENLABRADA 4 a día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.





(\*) C.S.V. : 22816228130DDF2E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 22816228130DDF2E